

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 8 de Julio de 1954

Núm. 151

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

El artículo 154 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales, dispone la obligación, por parte de los Ayuntamientos de llevar dos libros de registro, uno de salidas y otro de presentaciones.

Estos libros, se destinarán a firmar, la diligencia oportuna que corresponda, con el visto bueno de la Autoridad Municipal, los funcionarios sanitarios municipales (Médicos, Tocólogos, Odontólogos, Casas de Socorro, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes y Comadronas) cuando inicien ausencias o disfruten licencias superiores a 24 horas, o regresen de ellas.

Estos libros constarán de folios numerados y deberán presentarse en la Jefatura Provincial de Sanidad, con la diligencia de apertura suscrita por el Alcalde y por el Secretario de la respectiva Corporación, a fin de ser debidamente sellados y diligenciados con el visto bueno del Jefe Provincial de Sanidad.

En caso de que los partidos Médicos, Farmacéuticos o Veterinarios estén constituidos por agrupación de varios Municipios, la obligatoriedad de custodiar los libros, recaerá en el que figure como cabeza de la agrupación.

Lo que para su más exacto cumplimiento se publica en este BOLETIN OFICIAL interesando tanto de los Alcaldes, como de los Funcionarios sanitarios su fiel observancia, en evitación de incurrir en faltas sancionables, en el caso de ausentarse sin cumplir con todos los requisitos dispuestos en el citado Reglamento.

León, 6 de Julio de 1954.—El Jefe provincial de Sanidad, José Vega Villalonga. 3141

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de 31 de Diciembre de 1953.

En el BOLETIN OFICIAL de la Provincia correspondiente al día 21 de Junio pasado, apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación referente a la Rectificación del Padrón de Habitantes de 1953 había sido aprobada concediendo un plazo de diez días para su recogida por los respectivos Alcaldes.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han recogido dicho documento, se advierte a los que se expresan en la relación que va a continuación, que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en esta Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 5 de Julio de 1954.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

Bercianos del Real Camino
Cacabelos
Carucedo
Castrillo de la Valduerna
Castrofuerte
Castropodame
Castrotierra
Cebanico
Cebrones del Río
Cimanes de la Vega
Cimanes del Tejar
Cistierna
Congosto
Corbillos de los Oteros
Corullón
Crémenes
Cuadros
Cubillas de los Oteros
Cubillas de Rueda
Cubillos del Sil
Chozas de Abajo
Destriana

Encinedo
Ercina (La)
Escobar de Campos
Fabero
Folgo de la Ribera
Fresnedo
Fresno de la Vega
Galleguillos de Campos
Garrafe de Torio
Gordaliza del Pino
Gordoncillo
Gradefes
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Igüña
Joarilla de las Matas
Laguna Dalsa
Laguna de Negrillos
Luyego
Llamas de la Ribera
Maraña
Matadeón de los Oteros
Matanza
Murias de Paredes
Noceda
Omañas (Las)
Onzonilla
Oseja de Sajambre
Pajares de los Oteros
Palacios de la Valduerna
Palacios del Sil
Paradaseca
Páramo del Sil
Pedrosa del Rey
Peranzanas
Pobladura de Pelayo García
Ponferrada
Posada de Valdeón
Pozuelo del Páramo
Prado de la Guzpeña
Prioro
Puebla de Lillo
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Castillo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto
Rabanal del Camino
Regueras de Arriba
Renedo de Valdetuérjar
Reyero
Riaño
Rioseco de Tapia
Robla (La)
Rodiezmo

Roperuelos del Páramo
 Sabero
 Saelices del Río
 Sahagún
 Salamón
 San Adrian del Valle
 San Andrés del Rabanedo
 Sancedo
 San Cristóbal de la Polantera
 San Emiliano
 San Esteban de Nogales 3139

Administración municipal

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio actual, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, y por las causas relacionadas en el número tres del artículo 669, presentar reclamaciones a la Corporación, para que ésta las curse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, todo ello según dispone el art. 671 de dicha Ley.

Aprobada por este Ayuntamiento la propuesta de suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito, para atender al pago de distintas obligaciones, el expediente que al efecto se instruye, está de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villablino, 24 de Junio de 1954.—
 El Alcalde, Manuel Barrio. 3001

Ayuntamiento de Rodiezmo

Aprobada en principio por este Ayuntamiento, la propuesta de suplemento de crédito, por el importe de 13.000 ptas., con cargo al superávit del ejercicio anterior, para nutrir diversos capítulos del presupuesto vigente, que carecen de consignación adecuada para atender al pago de obligaciones inaplazables, se halla el expediente de su razón de manifiesto al público, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Villamanin, 24 de Junio de 1954.—
 El Alcalde, (ilegible). 2999

Ayuntamiento de Cabrerós del Río

Formado por la Junta vecinal de esta villa, el reparto de la renta de Concejo, correspondiente a los años 1953 y 54, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de diez días, a efectos de ser examinado y pre-

sentar cuantas reclamaciones consideren justas los interesados.
 Cabrerós, a 24 de Junio de 1954.—
 El Alcalde, Andrés Trapiello. 2998

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Formalizados por este Ayuntamiento los documentos cobrotorios de exacciones para el año actual, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados, y presentadas las oportunas reclamaciones, que el Ayuntamiento resolverá:

Padrón de arbitrios con fines no fiscales.

Id. de arbitrios sobre tenencia de perros.

Id. de derechos por reconocimiento de cerdos.

Conciertos sobre arbitrios por consumo de carnes y vinos, y del 0,05 pesetas en vinos.

Id. de solares sin edificar.

Id. de circulación de bicicletas.

San Justo de la Vega, a 22 de Junio de 1954.—El Alcalde, R. Fuertes. 2981

Ayuntamiento de Cebrones del Río

En cumplimiento y a los efectos del art. 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en Secretaría municipal, el expediente de las cuentas de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al año de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cebrones del Río, 23 de Junio de 1954.—El Teniente Alcalde, Luis del Fraile. 2986

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Por acuerdo tomado por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 24 del corriente mes, se acordó proceder a la venta en pública subasta de las fincas patrimoniales de este Ayuntamiento, tituladas «La Pozorra», «Vallueiro» y «Sotillo», de una cabida de una hectárea, once áreas y cincuenta y seis centiáreas la primera; tres hectáreas, ochenta y tres áreas y ocho centiáreas la segunda, y una hectárea la tercera, con cuyas cantidades que se obtengan por dicha venta, atender en parte al pago de

la traída e instalación de luz eléctrica a esta villa.

Conforme al número 5.º de la Real Orden de 19 de Junio de 1901, se abre información pública por término de quince días, para que durante los cuales, las personas naturales o jurídicas que se crean perjudicadas con la enajenación que se pretende, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones y observaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

San Esteban de Nogales, 25 de Junio de 1954.—El Alcalde, A. Escudero. 3045

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones que regulan los ingresos del presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1954, se hallan de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados, y se formulen contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rabanal del Camino, a 30 de Junio de 1954.—El Alcalde, M. Panero. 3046

Ayuntamiento de Villadecanes

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los vecinos sujetos a tributar por guardería rural, con arreglo a la respectiva Ordenanza, para el año de 1954, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a los efectos de que por los interesados legítimos pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villadecanes, 30 de Junio de 1954.—
 El Alcalde, (ilegible). 3048

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales, conciertos individuales obligatorios, con arreglo al art. 535 de la vigente Ley de Régimen Local, en el que se incluyen los derechos y tasas por anuncios y escaparates, así como también los conciertos individuales de los industriales de este municipio, y que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan presentar, después de examinarlos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se advierte que las cuotas señaladas son firmes, si no se reclaman dentro del plazo indicado, quedan-

do decretada automáticamente la fiscalización contra los reclamantes, a los que se aplicará el máximo que autoricen las Ordenanzas fiscales correspondientes.

Villadecanes, 28 de Junio de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 3029

Ayuntamiento de Borrenes

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, el padrón general de vecinos sujetos a tributar por los diferentes arbitrios que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio; pasado el mismo sin formularse reclamaciones, las cuotas señaladas por el Ayuntamiento serán firmes, quedando decretada la fiscalización contra los reclamantes, los cuales tributarán con arreglo a las Ordenanzas en vigor.

Borrenes, 28 de Junio de 1954.—El Alcalde, José Prada. 3071

Ayuntamiento de Sabero

Rendidas las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, par espacio de quince días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, podrán los interesados formular contra las mismas por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sabero, 1 de Julio de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 3080

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Confeccionado el padrón de arbitrios de este Ayuntamiento, a base de conciertos individuales sobre carnes frescas y saladas, y sobre bebidas espirituosas y alcoholes, durante el plazo de quince días estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Los contribuyentes que no estén conformes con las cuotas asignadas, quedarán sujetos a fiscalización, y pagarán con arreglo a las respectivas Ordenanzas.

Soto de la Vega, a 28 de Junio de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 3034

Ayuntamiento de Valdemora

Teniendo en cuenta que durante el periodo de exposición al público y los ocho días siguientes, no se formularon contra las cuentas de ordenación y Depositaria del ejercicio

de 1953, observaciones ni reparo alguno, la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 27 de Marzo, aprobó provisionalmente dichas cuentas, las que se encuentran nuevamente expuestas al público por igual plazo, durante el cual, y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formularse aquellas reclamaciones a que hubiere lugar; de no formularse ninguna, la Corporación municipal elevará este acuerdo a definitivo, sin deducir responsabilidad alguna.

Tanto las cuentas como los justificantes, se encuentran a disposición de los contribuyentes en la Secretaría municipal, durante el plazo indicado.

Propuesta por el Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del art. 656 de la Ley articulada de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, puedan presentar en esta Corporación municipal, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 30 de Junio de 1954.—El Alcalde, Jesús Garcí. 3112

Ayuntamiento de Sariegos

Formado por este Ayuntamiento el padrón de conciertos individuales obligatorios de arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo sin formular reclamación alguna, se entenderán firmes las cuotas en el mismo señaladas, se procederá a su cobro.

Los contribuyentes que presenten por escrito sus reclamaciones, se entenderá quedan sometidos a la fiscalización, y tributarán con arreglo al máximo autorizado en las Ordenanzas.

Sariegos, a 30 de Junio de 1954.—El Alcalde, F. Lorenzana. 3086

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Propuesta por la Comisión de Hacienda, y aceptada, en principio, por el Ayuntamiento pleno de este municipio, nueva habilitación de crédito por importe total de mil trescientas ptas. (1.300), que se destinan

a subvencionar las obras de reparación de la iglesia parroquial de esta villa, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se halla expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los vecinos que lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen y sean pertinentes.

Alija de los Melones, a 2 de Julio de 1954.—El Alcalde, Laurentino Pérez. 3101

Ayuntamiento de Ardón

Se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el reparto de los impuestos de vinos y carnes correspondientes al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento. 3105

Habiendo sido propuesto un suplemento de crédito, para atender a distintas obligaciones de este Ayuntamiento, se halla el expediente instruido de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Ardón, a 2 de Julio de 1954.—El Alcalde, Zacarías Alvarez. 3106

Ayuntamiento de La Antigua

Por la Inspección Provincial de la Hacienda pública, han sido inspeccionados los valores de las fincas urbanas de este municipio, y, como consecuencia de dicha inspección, fijado nuevos valores, por lo que se requiere a todos los propietarios de fincas urbanas enclavadas en este municipio, para que comparezcan en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente, para prestar la conformidad o formular la alegación que estimen conveniente, advirtiéndoles que la falta de comparecencia, y, por tanto, de reclamación o alegación, se estimará como conforme con los nuevos valores fijados.

La Antigua, 2 de Julio de 1954.—El Alcalde, Pablo Calvo. 3103

Ayuntamiento de Valderrey

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordada subasta pública para la construcción de cuadra, pajar y panera, con destino al alojamiento del caballo propiedad del Médico, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de

ocho días, al amparo de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de Enero de 1953.

Valderrey, a 30 de Junio de 1954.—
El Alcalde, M. Martínez, 3107

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Mansilla Mayor 2965
Hospital de Orbigo 2966

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Mansilla Mayor 2965

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Castrillo de la Valduerna 2954
Rabanal del Camino 3046
Toreno 3085

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán los interesados formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ejercicio de 1953:

Cubillas de Rueda 2937
Villaturiel 2939
Gusendos de los Oteros 3010
Salamón 3070
Garrafe de Torio 3067
Villaobispo de Otero 3084

Ejercicios de 1951, 52 y 53:

Lucillo 3068

Ejercicios de 1952 y 53:

Valdepiélagos 3100

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número 2 de León

En el juicio verbal de desahucio núm. 176 de 1954, seguido en este Juzgado a instancia de don Enrique Morán Martínez contra don Tomás Gutiérrez Orejas, por falta de pago, ha recaído sentencia cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En León a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Habiendo visto y oído el Sr. Juez Municipal número dos de esta ciudad don Juan Manuel Alvarez Vijande los precedentes autos de juicio verbal de desahucio iastados por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, a nombre y representación de don Enrique Morán Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en concepto de demandante, contra el demandado don Tomás Gutiérrez Orejas, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero, sobre desahucio de cochera.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, a nombre y representación de don Enrique Morán Martínez, contra el demandado don Tomás Gutiérrez Orejas, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local cochera sito en la planta baja de la casa núm. 18 de la calle de Santiesteban y Ossorio, local-cochera señalado con el número 2, por falta de pago de rentas; debiendo condenar y condeno al demandado, por la resolución que se declara, a que, firme esta sentencia, desaloje expresado local, bajo apercibimiento de ser lanzado a su costa si no lo hiciere, con imposición de costas al demandado por precepto legal. Notifíquese la sentencia en estrados y por inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Alvarez Vijande.—Rubricado. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado en rebeldía don Tomás Gutiérrez Orejas, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—V.º B.º: El Juez Municipal, J. M. Alvarez Vijande. 3113 Núm. 715.—102,30 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, por proveído de esta fecha, dictado en el proceso de cognición, seguido a instancia de doña Esperanza González Alvarez, viuda de D. Juan García Jiménez, contra

D. Virgilio Tomás Rodríguez y otro, sobre resolución de contrato del piso 3.º izquierda de la casa núm. 36 de la Avenida de los Condes de Sasta, acordó dar traslado de la demanda al D. Virgilio Tomás Rodríguez, inquilino que fue de dicho piso y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de seis días, la conteste por escrito, advirtiéndole de que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias y documentos referentes a dicho asunto.

Y con el fin de que le sirva de emplazamiento, expido la presente en León a 30 de Junio de 1954.—El Secretario, Mariano Velasco. 3081 Núm. 713.—44,55 ptas.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido en el sumario número 31-1954 por estafa contra el inculpa José Moro Giménez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que su último domicilio al parecer fué el de Mayorga de Campos, se cita al mismo para que en término de ocho días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirlé declaración de ser oído, con los apercibimientos legales.

Valencia de Don Juan a 24 de Junio de 1954.—El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo. 3014

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de «San Justo y Pastor», de los pueblos de Quintanilla, Campillo, Valdehuesa, Ferreras y Rucayo

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 6.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1884, se pone por el presente anuncio en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad y de los interesados que lo deseen, que durante un mes y a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedarán expuestas para su examen por los interesados, las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jura-de Riegos de esta Comunidad, en la Secretaría del Ayuntamiento de Vegamián.

Campillo, 26 de Junio de 1954.—El Presidente, Pedro Rodríguez Suárez. 3066 Núm. 714.—57,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1954 —